



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

SUCESIÓN No. 110014003031-2021-00938 00

Se inadmite la anterior demanda para que dentro del término legal de cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Adecúe los fundamentos fácticos de la demanda, en el sentido de indicar la totalidad de los bienes relictos del causante, pues del libelo genitor indica que hacían parte del patrimonio del señor Carlos Alberto Pino Ordóñez aquellos inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria 206-87872, 206-87873 y 206-5581, sin embargo, en anexo12 aporta folio de matrícula inmobiliaria del 206-40882, luego, deberá ser claro en determinar los bienes del causante.

2. Adecúe el acápite de cuantía, atendiendo el valor catastral de los inmuebles inventariados, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 26 del Código General del Proceso.

3. Dese estricto cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 489 del C.G.P, esto es, presente inventario de bienes relictos del causante.

4. Cúmplase con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 489 del C.G.P., aportando, en acápite aparte, el avalúo de los bienes relictos, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 444 *idem*.

Allegue escrito subsanatorio dentro del término legamente conferido mediante mensaje de datos al correo electrónico de esta sede judicial, cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN

JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N°
99 del 18 de NOVIEMBRE de 2022, fijado en la página web
de la Rama Judicial con inserción de la providencia para
consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3f16e055850e4bec36024e61329976e6aaadbae6d0fb12d51d16b231ad09837**

Documento generado en 17/11/2022 07:47:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>